

ACTA DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA AUDITABE AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA DEL CONTRATO DE LA AUDITORIA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD GESTORA SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. Y AUDITORIA PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL PARA LOS EJERCICIOS 2026-2028.

EXPEDIENTE 2026/PCD-AIUM/000003

Mediante RESOLUCIÓN 360/2026, de 1 de julio de 2026, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se aprobó el expediente de contratación de “LA AUDITORIA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD GESTORA SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. Y AUDITORIA PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL PARA LOS EJERCICIOS 2026-2028”, con un valor estimado de 135.000 € (IVA excluido).

El anuncio de esta licitación fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 2 de julio de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 24 de julio de 2026 a las 23:59 h.

Con fecha de 29 de julio de 2026 se procede a la apertura de la documentación administrativa y técnica de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego regulador del contrato,

Con el siguiente resultado:

-AUDITABE AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA

-BETEAN AUDITORIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

-BNFIX AMB AUDITORES SL

Examinada la documentación administrativa de las empresas indicadas se consideró que dichas empresas debían ser admitidas a la licitación:

Y en consecuencia se acordó:

1.- ADMITIR al procedimiento de contratación de la “AUDITORIA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD GESTORA SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. Y AUDITORIA PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL PARA LOS EJERCICIOS 2026-2028”, a las empresas:

-AUDITABE AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA

-BETEAN AUDITORIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

-BNFIX AMB AUDITORES SL

2.- Encomendar a las técnicas de la Mesa el análisis y realización del informe de valoración de la documentación sujeta a juicios de valor, de las empresas admitidas en el apartado 1 de este acuerdo.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2026, la técnica económica autora del informe de valoración de fecha 31 de julio de 2026 acompañado, informa que en el análisis de la documentación sujeta a juicios de valor, presentada por la empresa AUDITABE AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, se ha detectado que se incluyen datos relativos al equipo humano asignado al contrato (identificación de las personas integrantes y su experiencia), cuya lectura permite deducir parte de la puntuación de los criterios sujetos a valoración objetiva en el sobre 3.

Al respecto el Pliego señala lo siguiente, en el último párrafo del apartado 9 “Documentación a presentar”:

“La inclusión de cualquier referencia o dato en los sobres 1 ó 2 que permita deducir alguno de los valores correspondientes a la oferta económica o a los criterios sujetos a valoración objetiva, dará lugar a la exclusión. Se advierte, en particular, de la prohibición de incluir en el “Plan de Trabajo” requerido en el sobre 2 ningún tipo de información o identificación personal de los miembros del equipo, debiéndose limitar su detalle y nominación a la función desarrollada dentro del equipo (responsable del trabajo, colaborador/a principal, colaborador/a auxiliar 1, etc...); la nomenclatura utilizada en este documento deberá permitir, no obstante, su directa e inequívoca correlación con cada una de las personas concretamente identificadas en el “Organigrama” a incluir en el sobre 3, una vez se proceda a la apertura de éste.”

Esta exclusión es debida a la vulneración del secreto de las proposiciones cuya exigencia viene regulada en los artículos 53 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, como medio para garantizar la igualdad de trato de todos los licitadores, evitando de este modo que la valoración de aquellos aspectos no valorables automáticamente se vea influenciada por el resultado de la valoración de aquellos otros aspectos de valoración automática. En este sentido, los artículos citados establecen:

“Artículo 53. Proposiciones en la licitación.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo.

(...) “

“Artículo 97. Apertura y valoración de las ofertas.

Cuando la oferta contenga criterios cualitativos, se presentará de forma separada la documentación relativa a dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.”

En consecuencia, la empresa afectada por esta circunstancia debe ser excluida.

A la vista de lo expuesto, SE ACUERDA

1.- EXCLUIR de la licitación “LA AUDITORIA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD GESTORA SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. Y AUDITORIA PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL PARA LOS EJERCICIOS 2026-2028., la oferta presentada por la empresa -AUDITABE AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, por haber incluido en el sobre 2 referencias que permiten deducir parte de la puntuación de los criterios de valoración automática (sobre 3).

2.- COMUNICAR el presente acuerdo junto con el informe de 31 de agosto de 2026 a la empresa excluida indicándole que frente al presente acuerdo se podrán interponer las siguientes reclamaciones:

-En el plazo de diez días, desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

-En el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando no se hubiera interpuesto la reclamación a que se refiere el artículo anterior, basado en el mismo motivo.

-En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, recurso contencioso-administrativo.

Juan Jose Echeverria
Iriarte - DNI [REDACTED]

Firmado digitalmente por Juan
Jose Echeverria Iriarte - DNI
Fecha: 2026.09.02 13:12:42 +02'00'

Juan José Echeverría Iriarte
Miembro de la Comisión Permanente
de la Mancomunidad

María Ducay Sabando
Economista de SCPSA

Edurne Ayesta Zardoya
Interventora de la MCP

Amaya Gamba de Antonio
Secretaria de la Mesa. Técnica Jurídica de MCP